DECRETO N° 0215 DE 2023
(diciembre 14 de 2023)

"Por medio del cual se corrige y aclara un error formal del Decreto 0214 de 2023"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en el libro radicador que se lleva en el despacho se registró el acto administrativo de la serie documental Decreto N° 0214 del 13 de Diciembre de 2023: **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA SUSTITUCION DE LA FUENTE DE PAGO DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LURUACO, VIGENCIA FISCAL 2023".**

Que, se evidenció por parte de la asistente del despacho de la Alcaldesa Municipal que de forma involuntaria se ha incurrido en un eror al rotular en la parte superior del documento impreso Resolución N° 0214 de 2023 de fecha Diciembre 13 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA SUSTITUCION DE LA FUENTE DE PAGO DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LURUACO, VIGENCIA FISCAL 2023.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimient Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

DECRETO N° 0215 DE 2023
(diciembre 14 de 2023)

"Por medio del cual se corrige y aclara un error formal del Decreto 0214 de 2023"

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir en el sentido de aclarar que el documento rotulado con la denominacion Resolucion N° 0214 de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA SUSTITUCION DE LA FUENTE DE PAGO DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LURUACO, VIGENCIA FISCAL 2023"**, corresponde a la Serie Documental Decretos, tal como está consignado en el libro radicador.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal del acto administrativo rotulado con la denominacion Resolucion N° 0214 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA SUSTITUCION DE LA FUENTE DE PAGO DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LURUACO, VIGENCIA FISCAL 2023**", en el sentido de aclarar que dicho acto administrativo corresponde a la serie Documental Decretos Municipales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en el presente acto administrativo objeto de correccion, no modificadas y/o aclaradas por el presente Decreto, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria General y de Gobierno (Contratacion) para lo de su Competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente no proceden recursos de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Municipio de Luruaco – Atlántico, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil veintitres (2023).

MARLY GUTIÉRREZ PÉREZ
Alcaldesa Municipal